



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Inversiones



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 27/02/2017
EL/LA SECRETARIO/A
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN

OBJETO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/1-IRC, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Y PREVISIONES DE INGRESOS AL PRESUPUESTO 2017.- Ultimado el registro contable de operaciones de gastos financiados con ingresos afectados, y obtenidos los saldos disponibles de los créditos de gastos al 31 de diciembre de 2016, así como los saldos de recursos afectados pendientes de reconocer, detallados en el presente Expediente, resulta obligatorio proceder a realizar una incorporación de créditos, al Presupuesto 2017, a fin de que no se produzca interrupción en la gestión y consiguiente contabilización de unos y otros. Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 24 de febrero de 2017, en el que se expone la legalidad del expediente al ajustarse a lo establecido en la disposición adicional 82ª de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 1/1-IRC, por incorporación de remanentes de crédito, al Presupuesto 2017, con detalle con partidas presupuestarias de gastos que figuran relacionadas en aquel, por importe de 2.513.987,07 Euros, correspondientes a saldos disponibles de los créditos que figuran, según el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.227.658,76
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	286.328,31

Segundo.- La financiación de este expediente se realizará con los siguientes recursos:

a) Mediante la incorporación de las previsiones de ingresos afectados, con los cuales se financian las partidas de gastos afectados que están en curso de ejecución, comprendidas en los conceptos presupuestarios que también se relacionan en el Expediente, por importe 1.321.265,83 Euros, según el siguiente resumen por Capítulos:

Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.321.265,83
------------	---------------------------	--------------

b) Remanente de Tesorería, concepto 870.00, por 1.192.721,24 Euros.



Decreto N°446 de 27/02/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Hash SHA256:
naelQr6fUiqkXvfdVcb
b/D2C5KVXitZ7lvbvs
VF/fo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PWQR-RYAGTK4KK

Pág. 1 de 1



FIRMADO POR:
EL PRESIDENTE
P.D. Decreto Nº 1830 de 07/07/2015
EL DIPUTADO
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
FECHA: 20/02/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Inversiones

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio 2017, ultimados los registros contables de operaciones de gastos financiados con ingresos afectados y realizados los cálculos pertinentes de los importes susceptibles de incorporar a 31 de Diciembre de 2016, provenientes de:

A) Créditos que amparan compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

B) Proyectos de inversión correspondientes a gastos comprometidos en el ejercicio 2016 que no han podido realizarse íntegramente en el mismo ejercicio, conforme a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2014 de 12 de Febrero y disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se propone:

1.- Que por la Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre la procedencia de tramitar la incorporación de remanentes de crédito.

La Modificación de crédito propuesta por importe de 2.513.987,07 €, se financia con cargo a los compromisos firmes de aportación pendientes de recaudar a 31 de Diciembre de 2016 afectados a los Remanentes que se pretenden incorporar por importe de 1.321.265,83 €, y con el Remanente de Tesorería para gastos generales en la cantidad de 1.192.721,24 € .

PARTIDAS A INCORPORAR				INC PROVISIONAL	DF(+)	RTE TESORERIA	concepto INGRESOS
CAPITULO 6º				Créditos			
12	430	453	65000	P.O.S.2012	54.000,00	51.300,00	2.700,00
13	430	453	65000	P.O.S.2013	56.258,30	42.159,64	14.098,66
14	430	453	65000	P.O.S.2014	202.861,32	186.327,28	16.534,04
15	430	453	65000	P.O.S.2015	448.032,78	335.666,65	112.366,13
15	430	459	60900	OBRAS URGENTES INFR.PROVINC.	38.884,97	38.884,97	
15	410	336	63200	REMODELACION EDIFICIO T. GALLEGO	65.013,30	65.013,30	
14	110	459	65000	CENTRO SALUD DE HELLÍN	1.362.608,09	187.041,09	1.175.567,00
TOTALES					2.227.658,76	906.392,93	1.321.265,83
CAPITULO 7º							
15	430	453	76200	POS AYUNTAMIENTOS 2015	21.126,45	21.126,45	
16	110	153	76200	VIALES HELLIN I.F.S.	250.000,00	250.000,00	
16	430	459	76200	AYUDA OBRAS URGENTES AYTOS	6.000,00	6.000,00	
16	430	459	76201	AYUDA OBRAS URGENTES AYTOS	6.000,00	6.000,00	
16	110	943	76200	OTRAS SUBVENCIONES DE PRESIDENCIA	3.201,86	3.201,86	
TOTALES CAPÍTULO 7º					286.328,31	286.328,31	

Albacete a 17 de Febrero de 2017

EI PRESIDENTE



PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS AL EJERCICIO 2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.167608 - 20/02/2017

Hash SHA256:
ORSTKFKQ3npj/XWlhd
Nlcv1tdBKKkfaxh5p
y1dFtSrc=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PWALW-RUV9FTE4H

Pág. 1 de 1



FIRMADO POR:

RESPONSABLE DEL SERVICIO
SERVICIO DE INVERSIONES
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Inversiones

OBJETO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/1-IRC, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Y PREVISIONES DE INGRESOS AL PRESUPUESTO 2017.- Ultimado el registro contable de operaciones de gastos financiados con ingresos afectados, y obtenidos los saldos disponibles de los créditos de gastos al 31 de diciembre de 2016, así como los saldos de recursos afectados pendientes de reconocer, detallados en el presente Expediente, resulta obligatorio proceder a realizar una incorporación de créditos, al Presupuesto 2017, a fin de que no se produzca interrupción en la gestión y consiguiente contabilización de unos y otros. Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 24 de febrero de 2017, en el que se expone la legalidad del expediente al ajustarse a lo establecido en la disposición adicional 82ª de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 1/1-IRC, por incorporación de remanentes de crédito, al Presupuesto 2017, con detalle con partidas presupuestarias de gastos que figuran relacionadas en aquel, por importe de 2.513.987,07 Euros, correspondientes a saldos disponibles de los créditos que figuran, según el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.227.658,76
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	286.328,31

Segundo.- La financiación de este expediente se realizará con los siguientes recursos:

a) Mediante la incorporación de las previsiones de ingresos afectados, con los cuales se financian las partidas de gastos afectados que están en curso de ejecución, comprendidas en los conceptos presupuestarios que también se relacionan en el Expediente, por importe 1.321.265,83 Euros, según el siguiente resumen por Capítulos:

Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.321.265,83
------------	---------------------------	--------------

b) Remanente de Tesorería, concepto 870.00, por 1.192.721,24 Euros.



PROPUESTA DE DECRETO 44715 de 24/02/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Hash SHA256:
naelQr6fUiqkXvfdVcb
b/D2C5KVXitZ7lvbvs
VF/fo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PWPC6-H7VMPDNQV Pág. 1 de 1



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE INVERSIONES
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Inversiones

FISCALIZACIÓN A EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS

INTERVENCIÓN DE FONDOS

DEPENDENCIA: SERVICIO DE INVERSIONES

INFORME DEL SERVICIO DE INVERSIONES

Prorrogado el presupuesto del ejercicio 2016 para el año 2017, según Decreto de la Presidencia nº 3027 de fecha 30 de diciembre de 2016 y vista la propuesta formulada por la Presidencia referente al expediente de incorporación de créditos de las partidas reflejadas en la misma, desde este Servicio de Inversiones se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Las modificaciones que se proponen en este expediente tienen como objeto autorizar la incorporación provisional de aquellos remanentes de crédito que corresponden a gastos de inversión que realmente se encuentran pendientes de ejecución, cifrados en la cantidad de 2.513.987,07 €, cuyo detalle en partidas figura en este expediente.

Al expediente le resulta aplicable la siguiente legislación:

- Artículo 182 del RD 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos. En concreto, se trata de los supuestos contemplados en el artículo 47,1, b) y c) y 47.5 del R.D. 500/1990, es decir, los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior y los créditos por operaciones de capital .
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 47.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde. En el supuesto de incorporación de remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio serán aplicables únicamente para los



FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR



**fiscalizacion de intervencion al expediente de incorporación de créditos al ejercicio
2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.172249 - 24/02/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
PwaUwcm2LK3VaxM
LqBnwJ1/2T+wyMdjR
WbklgXObYfc=

Código seguro de verificación: PWMNU-EMTXK7GDY Pág. 1 de 4



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE INVERSIONES
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Inversiones

mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: "la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superavit estructural.

El artículo 18 de la misma ley establece que las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Igualmente en el Artículo 32 de la mencionada Ley orgánica especifica el destino del superávit presupuestario al recoger que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

No obstante el artículo 31, por el que se regula el Fondo de contingencia, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los **artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales** incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, circunstancia regulada por esta Administración en la Base de Ejecución número 59 de las que rigen el presupuesto para el año 2016 y prorrogado para el ejercicio 2017.

De dichos preceptos se deduce que las modificaciones presupuestarias a realizar se deberán ejecutar con cargo a los fondos reflejados en este fondo de contingencia, o a través de bajas de otras partidas, sin perjuicio de las incorporaciones a presupuesto que se puedan realizar sin cargo al mismo que serán las que se financien con fondos finalistas procedentes de otras administraciones o de fondos europeos.

Igualmente se debe tener en cuenta la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que se prorroga su aplicación para 2017 por la disposición adicional 82ª de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016, mediante las que se regulan las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de cada entidad para el ejercicio 2017 y en concreto su apartado cinco que textualmente dice:



FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TÉBAR



**fiscalizacion de intervencion al expediente de incorporación de créditos al ejercicio
2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.172249 - 24/02/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
PwaUwcm2LK3VaxM
LqBnwJ1/2T+wyMdJR
WbklgxObYfc=

Código seguro de verificación: PWMNU-EMTXK7GDY Pág. 2 de 4



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE INVERSIONES
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLÁ

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Inversiones

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2017.

SEXTO.- Al día de la fecha se están confeccionando la liquidación del ejercicio 2016, donde se estima la existencia de un remanente de tesorería para gastos generales de 12.846.842,77 €, y una capacidad económica de financiación en el presupuesto de la Diputación de 9.500.000,00 €, todo ello a falta de los ajustes definitivos.

SÉPTIMO.- De lo expuesto será necesario vista la propuesta, **proceder a realizar la modificación de créditos que a continuación se indica:**

- **Realizar expediente de incorporación de créditos** que restan por ejecutar procedentes de la liquidación del ejercicio 2016 en las partidas que a continuación se detallan por importe de 2.513,987,07 € que serán financiadas mediante los recursos que a continuación en documento anexo se detallan:

La financiación de la incorporación de créditos se realizaría mediante los siguientes recursos:

A) Remanente de Tesorería para gastos generales por 1.192.721,24 €.

B) Aportación de los ayuntamientos, por 145.698,83 €, según el siguiente detalle:

- Aportación ayuntamientos pos 2012, concepto 12.762.01.....	2.700,00 €
- Aportación ayuntamientos pos 2013, concepto 13.762.01.....	14.098,66 €
- Aportación ayuntamientos pos 2014, concepto 14.762.01.....	16.534,04 €
- Aportación ayuntamientos pos 2015, concepto 15.762.01....	112.366,13 €
TOTALES.....	145.698,83 €

c) Aportación de ella Junta de Comunidades de Castilla la Mancha:

- Aportación JCCM Rehabilitación C.Salud Hellín , Concepto 14.751.00..... 1.175.567,00 €

PARTIDAS A INCORPORAR				INC PROVISIONAL	DF(+)	RTE TESORERIA	concepto INGRESOS
CAPITULO 6º				Créditos			
12	430	453	65000	P.O.S.2012	54.000,00	51.300,00	2.700,00
13	430	453	65000	P.O.S.2013	56.258,30	42.159,64	14.098,66
14	430	453	65000	P.O.S.2014	202.861,32	186.327,28	16.534,04
15	430	453	65000	P.O.S.2015	448.032,78	335.666,65	112.366,13
15	430	459	60900	OBRAS URGENTES INFR.PROVINC.	38.884,97	38.884,97	
15	410	336	63200	REMODELACION EDIFICIO T. GALLEGRO	65.013,30	65.013,30	
14	110	459	65000	CENTRO SALUD DE HELLÍN	1.362.608,09	187.041,09	1.175.567,00
TOTALES					2.227.658,76	906.392,93	1.321.265,83
CAPITULO 7º							
15	430	453	76200	POS AYUNTAMIENTOS 2015	21.126,45	21.126,45	
16	110	153	76200	VIALES HELLIN I.F.S.	250.000,00	250.000,00	
16	430	459	76200	AYUDA OBRAS URGENTES AYTO	6.000,00	6.000,00	



fiscalizacion de intervencion al expediente de incorporación de créditos al ejercicio 2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.172249 - 24/02/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
PwaUwcm2LK3VaxM
LqBnwJ1/2T+wyMdJR
WbklgXObYfc=

Código seguro de verificación: PWMNU-EMTXK7GDY Pág. 3 de 4



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE INVERSIONES
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLÁ**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H**Servicio de Inversiones**

16	430	459	76201	AYUDA OBRAS URGENTES AYTOS	6.000,00		6.000,00	
16	110	943	76200	OTRAS SUBVENCIONES DE PRESIDENCIA	3.201,86		3.201,86	
TOTALES CAPÍTULO 7º					286.328,31		286.328,31	

OCTAVO.- Los proyectos que configuran los créditos anteriores, forman parte del conjunto de gastos destinados a la financiación de inversiones financieramente sostenibles iniciadas en el ejercicio 2016, con lo que no computarían a efectos del cálculo de la regla de gasto al finalizar el ejercicio 2017, conforma a lo señalado en el punto 5º y disposición adicional 82ª de la Ley 48/2015.

Igualmente según el apartado 6º la presente modificación no incurre en déficit en términos de contabilidad nacional al ser de un importe inferior al superavit previsto en el presupuesto del ejercicio 2017, actualmente en exposición pública, que asciende a 4.685.633,14 €

NOVENO.- El expediente de incorporación de créditos por importe de 2.513.987,07 € ha de ser aprobado por resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 del R.D. 500/1990, desarrollado por la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2016, prorrogado para el ejercicio 2017.

DÉCIMO.- Contra la aprobación de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Albacete 24 de Febrero de 2017

EL JEFE DE INVERSIONES

Fdo. Juan Lucas Doménech Mollá

CONFORME

EL INTERVENTOR acctal

Fdo. Manuel González Tebar

FIRMADO POR:

INTERVENTOR/A
MANUEL GONZÁLEZ TEBAR

**fiscalizacion de intervencion al expediente de incorporación de créditos al ejercicio
2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.172249 - 24/02/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
PwaUwcm2LK3VaxM
LqBnwJ1/2T+wyMdJR
WbklgxObYfc=

Código seguro de verificación: PWMNU-EMTXK7GDY Pág. 4 de 4



FIRMADO POR:

RESPONSABLE SERVICIO DE INVERSIONES
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA
FECHA: 08/03/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Inversiones

DILIGENCIA DEL SERVICIO DE INVERSIONES

Visto el expediente de incorporación de créditos nº 1/1IRC, aprobado mediante Decreto nº 446 de fecha 27 Febrero de 2017, detectado error material en la codificación de la aplicación presupuestaria 15.430.459.609.00 denominada “Obras urgentes infraestructuras provinciales” que se refleja en el informe del Servicio de Inversiones no afectando a los importes de los créditos a incorporar en el mencionado expediente se propone sustituir la anterior codificación por la siguiente: 16.430.459.609.00 “Obras urgentes infraestructuras provinciales”

Albacete a 8 de Marzo de 2017



**cambio de código aplicación presupuestaria - DIPUTACIÓN DE ALBACETE -
Cod.182202 - 08/03/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YoeCsm4okdHPUSCc
CCR0cssz2UGHKdJjv
gAUXdoiJGM=

Código seguro de verificación: PXMET-Q3CYDXUJC

Pág. 1 de 1